

BANDO DE LA ALCALDÍA

La pandemia de COVID-19 representa una de las crisis más importantes de nuestra historia reciente, con un gran impacto desde el punto de vista sanitario, social y económico. Con el fin de frenar su expansión y de evitar el desbordamiento de los sistemas sanitarios, los distintos países han ido adoptando un conjunto creciente de medidas centradas en reforzar la respuesta en el ámbito de la salud y reducir las tasas de contagio mediante la contención de la movilidad de las personas y la separación física en el ámbito social y económico.

En el caso de España, la expansión de la enfermedad obligó a la adopción de medidas por parte de las autoridades sanitarias y, posteriormente, llevó a la aprobación del Real Decreto, de 14 de marzo, por el que se estableció el estado de alarma, con importantes medidas restrictivas de la movilidad y la actividad económica, cuya eficacia se mantiene en vigor tras , por el momento, ha sido prorrogado en cinco ocasiones, la última el día 20 de mayo, mediante la aprobación del Congreso de los Diputados, resultando que su vigencia se extenderá, al menos, hasta el 7 de junio de 2020.

Con el fin de comenzar la recuperación del pulso de la actividad económica y social para mitigar el impacto negativo sobre el tejido productivo y empresarial de los efectos del confinamiento provocado por la crisis del COVID-19, el Consejo de Ministros ha aprobado el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad que establece parámetros e instrumentos como medidas de seguridad para la adaptación del conjunto de la sociedad a esta situación de excepcionalidad.

Considerando que el Ministerio de Sanidad ha dictado la Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior.

Considerando las Recomendaciones para el ajuste a casos concretos de ciertos municipios de Madrid afectados por la Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, elaboradas por la Delegación de Gobierno de Madrid, en virtud de las cuales cada Ayuntamiento puede realizar ajustes en la flexibilización de medidas primando el principio de precaución en atención a criterios como los datos de envejecimiento demográfico y las particularidades propias de cada municipio para garantizar un desarrollo seguro.

Resultando que el Municipio de Nuevo Baztán presenta una población poco concentrada que minimiza enormemente el riesgo de aglomeraciones.

Esta Alcaldía al amparo de lo dispuesto en los artículos 21.1).e) y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y así como en el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente BANDO establece las condiciones de flexibilización de restricciones derivadas de la emergencia sanitaria otorgada por Orden SND/427/2020, de 21 de mayo, por la que se flexibilizan ciertas restricciones derivadas de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19 a pequeños municipios y a entes locales de ámbito territorial inferior y así

SE HACE SABER

PRIMERO.- No serán de aplicación las franjas horarias previstas en la Orden SND/370/2020, de 25 de abril, para la población infantil, y la Orden SND/380/2020, de 30 de abril, para realizar actividad física no profesional al aire libre, durante la situación de crisis ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO.- No serán de aplicación los límites de acompañamiento de un adulto para los menores de 14 años, pudiendo realizar dichos desplazamientos todos los convivientes en un mismo domicilio.

TERCERO.- No podrán acogerse a las habilitaciones de este bando quienes presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19 o bien se encuentren en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

CUARTO.- Para la realización de estas actividades se deben cumplir siempre las medidas de seguridad e higiene, específicamente la distancia mínima de 2 metros, o en su defecto las medidas de higiene de manos y mascarilla.

En Nuevo Baztán (Madrid), a fecha de firma.
La Alcaldesa,